



**RESOLUCIÓN No. 42 DE 2007
(28 de noviembre de 2007)**

Por medio de la cual se reglamentan los cursos intersemestrales en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La flexibilidad, tanto académica como administrativa, propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, busca, entre otras cosas, centrar el proceso de enseñanza aprendizaje en el estudiante.

La Fundación Universitaria Luis Amigó, desea garantizar que los estudiantes que, por cualquier circunstancia, deseen nivelar o acelerar su proceso de formación puedan hacerlo, respetando las normas establecidas en el reglamento estudiantil.

RESUELVE

PRIMERO: Implementar, a partir de la fecha, los cursos intersemestrales como cursos regulares, los cuales serán propuestos desde los distintos programas y departamentos de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

SEGUNDO: El decano, director de programa, departamento o quien haga sus veces, deberá hacer un análisis que permita determinar que el curso regular, en el período académico siguiente, no va a disminuir el número de estudiantes de tal manera que no se pueda programar y se perjudiquen quienes no hicieron el curso intersemestral.

TERCERO: Los cursos intersemestrales deberán contar con un número mínimo de estudiantes que garantice factibilidad presupuestal, deberán contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CUARTO: El valor estipulado para un intersemestral será el mismo del curso regular, y se establecen como fechas límite, para la inscripción, cinco (5) días hábiles antes de iniciar, y para el pago, dos (2) días hábiles previos a la iniciación. Estos términos se fijan con el fin de hacer las diligencias pertinentes de contratación de docentes.

QUINTO: En lo posible, los cursos intersemestrales serán orientados por los docentes de medio tiempo y tiempo completo. Cuando esto no sea posible se contratarán docentes de cátedra por prestación de servicios.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. 35 del 19 de noviembre de 2007 y deja en vigencia la Resolución No. 01 del 20 de enero de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).


MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C.
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

